



# Resolución Jefatural

Lima, 26 AGO. 2021

N° 225 - 2021-INDECI



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 00350-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 06214-2021-INDECI/6.4, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00073-2021-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta y, el Informe Legal N° 362-2021-INDECI/5.0, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros referidos en la acotada Ley cuyo impacto generan situaciones de emergencias o desastres, son probabilidades de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana (contaminaciones, epidemias, pandemias, entre otros), se presenta en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos, conforme se precisa en el numeral 2.15 del artículo 2, del Reglamento de la indicada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 296664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2020-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i) del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes de ayuda humanitaria en condición de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 de diciembre del 2015 se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 – Normas y procesos para las donaciones de bienes y servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastres, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos internos para el ofrecimiento, aprobación, aceptación, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes donados y prestación de servicios a título gratuito, destinada a la atención de población damnificada y afectada como consecuencia de las emergencias y desastres en el país;

Que en el INDECI, a través de sus unidades orgánicas (Oficina General de Administración y Dirección de Respuesta), han aplicado supletoriamente lo pertinente del procedimiento administrativo señalado en el numeral 6.1 del Capítulo VI – Disposiciones Generales y el numeral 7.1 del Capítulo VII – Disposiciones Específicas de la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4, en la canalización de donaciones de alimentos del sector empresarial, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la propagación del COVID-19 y los Decretos Supremos N° 059-2020-PCM y 067-2020-PCM; Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, mediante el cual se declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 180 días, a partir del 03 de setiembre de 2021, y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19, prorrogado por los decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre del 2020;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, se autoriza de manera excepcional al Instituto nacional de Defensa Civil - INDECI, para que canalice la entrega de donaciones provenientes del sector privado en favor de entidades públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de declaratoria de Estado de Emergencia nacional;

Resolución Jefatural N° 225 - 2021-INDECI

Que, a su vez, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, autoriza excepcionalmente al INDECI para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el Decreto Supremo N° 059-2020-PC; y, para que se distribuya directamente a la población vulnerable, los bienes de ayuda humanitaria, consistente en alimentos, en el marco de la declaratoria del estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del Covid-19;

Que, así mismo, mediante Decreto Supremo N° 155-2020-PCM, se autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, poner a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como, de las entidades del gobierno nacional involucradas en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, que así lo requieran, los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil;

Que, por otra parte, la Ley N° 30498 – Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales; y el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, que aprueba las normas reglamentarias de la Ley, tienen por objeto establecer el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos, así como las donaciones para el caso de desastres naturales;

Que, en dicho contexto, **UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JHONSTON S.A.A.**, entrega físicamente al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en calidad de donación, 600 cajas de agua San Mateo SG 600 ml 15x1, Bienes de Ayuda Humanitaria destinados a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad, por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Informe N° 00073-2021-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta, emite su opinión a favor de la Donación, por cuanto permitirá contar con recursos adicionales para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, Mediante Informe Técnico N° 00350-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, en merito a lo opinado por la Dirección de Respuesta, es de opinión de que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación;

Que, el Informe N° 00073-2021-INDECI/11.0, el Informe Técnico N° 00350-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° 362-2021-INDECI/5.0 de vistos, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de la mencionada entidad, con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2021, fecha de la entrega física realizada mediante Acta de Entrega - Recepción de la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JHONSTON S.A.A. a favor del INDECI en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada a la fecha de la entrega- recepción física y la entrega de la copia autenticada del donante, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;



Con las visaciones del Secretario General, del Director de Respuesta, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2021, la donación efectuada por **UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JHONSTON S.A.A.** con RUC N° 20100113610, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 11,400.22 (Once mil cuatrocientos con 22/100 soles), destinadas a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad a través de entidades públicas e instituciones que se encontraban en acciones de asistencia alimentaria o similares, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, detallado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a **UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JHONSTON S.A.A.**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 225 - 2021-INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.	Agua San Mateo SG 600 ml 15 x 1	Cajas	600	22.10.2021	05.08.2021	S/ 11,400.22
<b>VALOR TOTAL</b>							S/ 11,400.22




